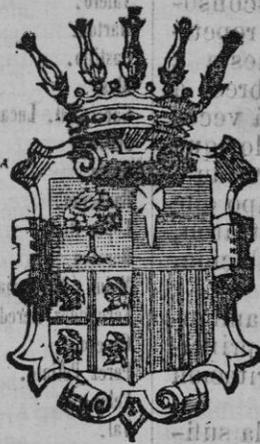


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 4 Febrero 1875.)

CIRCULAR.

La conservacion del orden material y moral y su pronto réstabelecimiento allí donde llegara á ser perturbado, es el primer deber del Gobierno y de sus representantes en las provincias; y para que V. S. pueda secundar los propósitos del Ministerio-Regencia, importa tenga un conocimiento perfecto de los principios y de las reglas á que en tan importante cuestion debe ajustar su conducta.

Dios ha protegido visiblemente á la Nacion en esta crisis venturosa de su historia, permitiendo se consumaran sucesos políticos de trascendencia tan honda, sin que por causa de ellas haya que lamentar una víctima ni que enjugar una lágrima; antes al contrario, se ha sentido el país con tanto aliento al hallarse de nuevo en condiciones de normalidad, que ha sido posible mitigar muchas penas impuestas por otros Gobiernos, alzando destierros, revocando deportaciones, y aun devolviendo la libertad á no pocos desgraciados, más bien víctimas é instrumentos de agenos delitos, que culpables por propia conciencia.

Extinguidas las rebeliones que afligen á la

patria, podrá completarse esa obra de reparacion y de olvido.

Pero un pueblo que ha sufrido tan violentas transiciones en escasos años, es posible que conserve por algun tiempo gérmenes mal extinguidos de indisciplina, y puede ser que cuando más necesite el Gobierno de la tranquilidad y de la confianza susciten conflictos morales ó materiales algunos pocos espíritus inquietos, mal avenidos con que el orden y el bienestar público no sean para ellos ocasion de tanto medro como la anarquía y los infortunios de la patria.

El desorden fácilmente se produce sin más que sentar algunos sofismas y dejar que ellos hagan su camino de destruccion y de anarquía; el orden laboriosamente se crea arraigando principios ciertos y conteniendo con energia y prudencia nunca interrumpidas las malas pasiones; y para ello importa reprimir discretamente, con tanta energia en el fondo como mesura en los procedimientos, toda tentativa de agitacion que pueda perturbar las aspiraciones generales de paz y de concordia.

En esa represion y en cuantas medidas sea necesario adoptar para realizarla, y aun para prevenirla, debe V. S. tener muy en cuenta que las verdaderas responsabilidades de los desórdenes públicos pueden reducirse siempre á corto número de personalidades, rara vez persuadidas de las mismas ideas que difunden, ni participes de las pasiones que soliviantan.



Es preciso que no se reproduzca el desconso-
lador espectáculo, con harta frecuencia repeti-
do en España, de la dura expiacion impuesta á
los hijos extraviados del pueblo, á los pobres, á
los ignorantes, á los débiles, seducidos á veces
por las más inicuas maquinaciones, con los que
se han poblado las cárceles, ó que se envían á
perecer en islas remotas, al mismo tiempo que
los verdaderos culpables que les arrastraron,
con entera conciencia é interesada ambicion,
disfrutan de desahogada impunidad.

Deberá V. S., inspirándose en este pensamien-
to capital del Gobierno, fijar su atencion princi-
palmente en los que sean Jefes de toda agitacion
que pueda amenazar el órden público.

Las más veces bastará para reprimirla sufi-
cientemente que una sola persona sufra las con-
secuencias de su conducta; es seguro que nunca
tendrá que extenderla á muchas si estudia bien
los orígenes y principios del mal que pretenda
cortar, y hallará seguramente tanta justicia
como conveniencia para el pais en que se casti-
gue con inflexible energía á los verdaderos cul-
pables, y se otorgue la mayor indulgencia á
los meros instrumentos de sus ambiciones.

Por motivos análogos estima inconveniente el
Gobierno ciertas medidas generales que alguna
vez se han dictado, respecto de los que solo te-
nían afinidad de pensamiento con los que se
hagan acreedores á la accion represiva del po-
der público, fundándolas, más que en culpabili-
dades directas en el propósito de tranquilizar á
cualquier costa á los ciudadanos pacíficos ó de
satisfacer la opinion. Esta no se impresiona por
medidas de esa índole, más ocasionadas á irritar
á los indecisos que á contener á los verdaderos
perturbadores. El sentido popular es más segu-
ro; nada le satisface tan cumplidamente como
la realizacion por el poder de la equidad y de la
justicia, y estas exigen que se fije la atencion
y se ejerzan las extraordinarias facultades del
Gobierno en los pocos que sean verdadera y
consciente causa de las perturbaciones, en de-
fensa y amparo de los muchos que ellos preten-
den arrastrar á la desgracia.

Inspirándose V. S. en estos principios, tendrá
seguramente de su parte toda la opinion sana
del pais, y asentará sobre sólidas bases el órden
material y moral, pudiendo contar en la aplica-
cion de tales reglas con el energético apoyo del
Gobierno que las considerará en esta parte como
las más esenciales á que debe ajustar su con-
ducta en las actuales circunstancias.

Madrid 3 de Febrero de 1875.—Romero Ro-
bledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública extraordinaria del 8 de Enero 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO DE ITUREN.

SEÑORES.
Gobernador civil.

Reunidos los señores anota-
dos al margen en el Salon de
sesiones de la Corporacion á las

- Valero.
- Marton.
- Castillo.
- Blas.
- Garcia (D. Lucas.)
- Seron.
- Olaso.
- Barberán.
- Lopez Roda.
- Beraton.
- Melús (D. Mariano.)
- Fernandez Heredia.
- Cavero.
- Perez Petinto.
- Felez.
- Val.
- Aisa.
- Royo.
- Rocatalada.
- Villar.
- Paracuellos.
- Garcia (D. Felipe.)
- Zapater.
- Lasierra.
- Iso.
- Grima.
- Perez Baerla.
- Millan.
- Delgado.
- Pena.
- Inigo Sardaña.

once y 35 minutos de la maña-
na, en virtud de convocatoria
del Sr. Gobernador civil, por
haber sido nombrados Diputa-
dos por dicha Autoridad en uso
de las facultades extraordina-
rias de que se hallaba investi-
do, dicho Sr. Gobernador ma-
nifestó que, proclamado Rey de
España S. M. D. Alfonso XII
por esfuerzo del pueblo y el
ejército, y disuelta la anterior
Diputacion, habia convocado á
los que habia nombrado para
que se constituyera; por lo que
lo declaraba así en nombre del
Gobierno-Regencia de S. M. don
Alfonso XII.

Acto continuo se dió lectura
á una comunicacion del exce-
lentísimo Sr. Capitan general,
trasladando un telegrama del
Excmo. Sr. Capitan general de
Castilla la Nueva, manifestan-
do que los ejércitos del Centro
y del Norte, la guarnicion de
Madrid y las de otras provin-
cias, habian proclamado á don
Alfonso de Borbon, Rey de Es-
paña, y que la guarnicion de
esta capital habia acatado la
nueva legalidad. La Diputacion
quedó enterada.

Igualmente quedó enterada de las dimisiones
presentadas por los Sres. Diputados de la ante-
rior Corporacion, como de los ceses acordados
por el Sr. Gobernador de los que no habian pre-
sentado sus renunciaciones.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador
nombrando, en virtud de las facultades extra-
ordinarias de que se hallaba investido, Diputa-
dos provinciales á los señores

- D. Joaquin de Lafiguera. Alagon.
- Victoriano Felez. Ateca.
- Zacarias Inigo Sardaña. Azuara.
- Juan Clemente Cavero. Alfajara.
- Mariano Melús. Brea.
- German Royo. Bujaraloz.
- Alfredo Ojeda. Borja.
- Tomás Gil. Belchite.
- Andrés Blas. Calatayud.
- Carmelo Perez Petinto. Id.
- José Millan. Cariñena.
- Valentin Olaso. Caspe.
- Joaquin Delgado. Daroca.
- Genaro Casas. Ejea.
- Miguel Hipólito de Val. Gallur.
- Felipe Garcia Serrano. Ibes.
- Lamberto de Juan. La Almunia.
- Luis Seron. Longares.
- Francisco Lasierra. Murillo de Gállego.
- Joaquin Ribó. Mainar.
- Julio Aisa. Magallon.
- Victoriano Castillo. Mediana.
- Manuel Paracuellos. Nonaspe.

Lucas García.....	Pedrola.
Ramon Barberán.....	Pina.
Lucio Lacosta.....	Ruesta.
Joaquin Zapater.....	Sástago.
Gregorio Melús Giraldo.....	Sabiñan.
Benito Monguilan.....	Sádaba.
Agustin Iso.....	Sos.
Fernando Lopez Roda.....	Tarazona.
Pedro Olleta.....	Tauste.
Manuel Grima.....	Villanneva de Gállego.
Alejandro Fernandez de Herodia.....	Villalengua.
Fernando Beraton Lopez.....	Vera.
Domingo Calvo.....	Villarroya de la Sierra.
José María Amor.....	Used.
Martin Villar.....	Zaragoza.—Arrabal.
Cárlos Rocatallada.....	Azoque.
Mariano Perez Baerla.....	La Seo.
Félix Cantin.....	Misericordia.
Joaquin Marton.....	Pilar.
Angel Valero Algora.....	San Miguel.
Francisco Pena.....	San Pablo.

La Diputación quedó asimismo enterada.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Marton, expuso que, nombrados los individuos de la Comisión Provincial por el Sr. Gobernador, en uso de las facultades extraordinarias de que estaba investido, no creyó oportuno en los primeros momentos hacer presente que el nombramiento referido correspondía, según la ley, á la Diputación provincial; pero ahora que esta se halla reunida y constituida, su delicadeza le imponía el deber de devolver á la misma sus prerogativas, para que nuevamente y con arreglo á la ley, nombre libremente las personas que hayan de ocupar aquellos puestos.

El Sr. Presidente hizo igual observacion que el Sr. Marton, y resignaba en la Diputación y le devolvía su derecho para que nombrase Presidente.

El Sr. Aisa expuso hallarse en igual caso, y hacia suyas las palabras del Sr. Presidente.

Preguntada la Diputación si se confirmaba á los señores que habia designado para el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario primero de la Corporación, así como también para los de Vicepresidente de la Comisión Provincial y Vocales de la misma, fueron confirmados en sus respectivos cargos por aclamación D. Angel Valero y Algora, como Presidente; D. Andrés Blas, Vicepresidente; D. Julio Aisa, como Secretario primero; y D. Joaquin Marton, Vicepresidente de la Comisión Provincial; D. Félix Cantin, Vicepresidente interino; D. Lucas García, D. Victoriano Castillo y D. Andrés Blas.

En este momento salió del salón el Sr. Gobernador. Ocupando la presidencia el Sr. Valero y Algora manifestó que el puesto que se le habia designado era superior á sus fuerzas y sin méritos para ocuparlo, y que si alguno tenia era la constante y decidida adhesión á la dinastía legítima, esperando que con su ayuda y benevolencia de los Sres. Diputados podría servir tan delicado cargo. Expuso á grandes rasgos el movimiento iniciado en favor de S. M. D. Alfonso XII por el pueblo y el ejército, á cuyo esfuerzo

heróico se debia pudiera sentarse en el Trono de sus mayores. Expuso que D. Alfonso XII no era Rey de ningún partido sino de todos los españoles, ni significaba su bandera la de ningún partido, pues bajo sus pliegues cabian todos los partidos monárquicos, cualquiera que sea su procedencia, terminando su discurso con un viva á D. Alfonso XII, que fué calurosamente contestado por los Sres. Diputados.

Por unanimidad se acordó ofrecer á S. M. todo el apoyo moral y material, felicitándole por su advenimiento al Trono, así como también se haga igual ofrecimiento al Ministerio-Regencia.

Acto continuo dióse lectura á las renunciaciones presentadas por D. Genaro Casas, D. Martin Villar y D. Andrés Blas Melendo, fundándose en que como Catedráticos era incompatible su cargo con el de Diputados provinciales.

El Sr. Lopez Roda manifestó que en su concepto no podían admitirse las dimisiones presentadas, toda vez que la Diputación no entendía en las renunciaciones sino en caso de elección.

El Sr. Iso, confirmando lo expuesto por su señoría, creyó que en circunstancias ordinarias podría la Diputación ocuparse de las dimisiones presentadas, pero en las actuales creia impropio su dimisión; y en todo caso al Sr. Gobernador competia la denegación ó admisión de las renunciaciones, puesto que dicha autoridad habia hecho el nombramiento.

El Sr. Seron manifestó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Iso, aduciendo que en la Diputación disuelta se presentaron casos de igual índole y las renunciaciones que se presentaron se enviaron para la resolución al Sr. Gobernador.

El Sr. Felez creyó era cosa fuera de duda la incompatibilidad de la Diputación para la admisión de dimisiones; pues no siendo ésta nombrada por elección y sí por el Sr. Gobernador, á éste correspondia el conocimiento de este asunto.

El Sr. Marton no creyó existiese incompatibilidad entre el cargo de Diputado provincial y el de Catedrático de la Universidad literaria, tanto porque estas son á oposicion y no tienen el carácter de empleados, cuanto porque no perciben sueldo mas que del Estado; y aun aparte de estas consideraciones la verdad lógica era que admitiese ó denegase las renunciaciones la misma autoridad que los habia nombrado.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesto á votación, se acordó por unanimidad en votación ordinaria remitir al Sr. Gobernador las dimisiones presentadas para que resuelva lo que crea procedente.

A continuación el Sr. Aisa expuso que durante los dias en que no habia Diputación nombrada y con objeto de que no se perjudicase la provincia y los pueblos, habia firmado diferentes cartas de pago y cargamentos que podian presentarse para satisfacción de los Sres. Diputados; por lo que suplicaba se le manifestase por la Corporación si estos actos merecian correctivo ó aprobación.

Sin discusión y por unanimidad se aprobó las gestiones practicadas por tal motivo por el se-

ñor Aisa, acordando se le den las gracias por su celo.

(En este momento entraron en el salon los Sres. Villar y Blas.)

Leida el acta de la anterior sesion, la Diputacion acordó quedar enterada.

Manifestando el Sr. Marton que la Corporacion tenia que dividirse en Secciones y estas en Comisiones para el mejor despacho de los asuntos, debia hacer presente que habia algunas especiales, á las que habria necesidad de proveer si los asuntos á las mismas no habian de sufrir retraso.

Contestó el Sr. Delgado que para las Comisiones permanentes podia hacerse desde luego, nombrando una nominadora, y para las especiales dar facultades á la Provincial para su nombramiento, ó resuelva los asuntos encomendados á aquellas.

Despues de una ligera discusion en que tomaron parte varios Sres. Diputados, se acordó que en las Comisiones especiales como la de Reglamento y otras que no han terminado su cometido, resuelva la Provincial los asuntos que existieren, procediéndose desde luego al nombramiento de Secciones y estas de las Comisiones respectivas.

Acto continuo el Sr. Presidente suspendió la sesion por diez minutos.

Abierta de nuevo la sesion y habiéndose procedido al nombramiento de Secciones, dió el resultado siguiente:

SECCION DE FOMENTO.

- D. Andrés Blas.
- Zacarias Inigo Sardaña.
- Manuel Grima.
- Joaquin Zapater.
- Mariano Melús.
- Tomás Gil.
- Gregorio Melús.
- Felipe Garcia Serrano.

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA.

- D. Martin Villar.
- Julio Aisa.
- Juan Clemente Caveró.
- Valentin Olaso.
- Lucas Garcia.
- Lúcio Lacosta.
- Alejandro Fernandez de Heredia.

SECCION DE GOBERNACION.

- D. Fernando Lopez Roda.
- Luis Seron.
- Joaquin Ribó.
- Joaquin de Lafiguera.
- Alfredo Ojeda.
- Victoriano Castillo.
- Ramon Barberán.
- Benito Monguilan.

- Agustin Iso.
- José Maria Amor.

COMISION DE BENEFICENCIA.

- D. Mariano Perez Baerla.
- Francisco Lasierra.
- Francisco Pena.
- Carmelo Perez Petinto.
- Fernando Beraton Lopez.
- German Royo.
- Genaro Casas.
- Félix Cantin.

SECCION DE HACIENDA.

- D. Carlos Rocatallada.
- Joaquin Delgado.
- Joaquin Marton.
- Victoriano Felez.
- José Millan.

- Miguel Hipólito de Valdivia.
- Lamberto de Juan.
- Manuel Paracuellos.
- Pedro Olleta.
- Domingo Calvo.

Seguidamente el Sr. Seron usó de la palabra para suplicar á la Comision provincial examinase con todo detenimiento y activase en cuanto fuera posible las cuentas municipales de Calatorao, por ser de gran interes para el pueblo.

Contestó el Sr. Marton tendria presente la Provincial las indicaciones de S. S.

El Sr. Lopez Roda expuso que el Ayuntamiento de Tarazona hace ya algun tiempo elevó una exposicion á esta Diputacion contra el arbitrio de tránsito establecido por la de Navarra, con el cual mataba el tráfico y comercio de aquella ciudad y pueblos comarcanos, y desearia que la Corporacion interpusiese su influencia para que aquella Diputacion dejase sin efecto aquel acuerdo ó fuera revocado por el Gobierno.

Contestó el Sr. Aisa que el recurso á que su señoría se referia, se habia dado cuenta á la Diputacion, la que habia elevado una exposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y pasado atenta comunicacion á la Diputacion foral de Navarra para que dejase sin efecto su acuerdo.

Despues de manifestar el Sr. Felez que habia muchos pueblos en igualdad de circunstancias que Tarazona, se acordó por unanimidad, en votacion ordinaria, reproducir nuevamente dicho recurso y comunicacion.

Leida una comunicacion del Sr. Gobernador civil participando que el 6 del actual tendria lugar la proclamacion como Rey de España Don Alfonso XII, la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Marton propuso que, segun costumbre establecida, podia nombrarse una Comision que podria componerse de los señores que constituyen la mesa para visitar las Autoridades.

El Sr. Iso dijo que dicha visita oficial debia comprender tambien al Sr. Arzobispo. Confor-

mes los Sres. Diputados con lo propuesto, se acordó así por unanimidad.

Por último, el Sr. Presidente manifestó que debiendo visitar esta capital S. M. D. Alfonso XII, había necesidad en su concepto de nombrar una Comisión que pase á felicitarle en Madrid, y otra sobre festejos que, poniéndose de acuerdo con la que nombre el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, proponga lo oportuno.

El Sr. Seron manifestó su conformidad con la idea, pero creyó conveniente saber lo que otras Diputaciones hacían sobre este punto.

Contestó el Sr. Blas que no debe investigarse la conducta de otras Diputaciones referente á este asunto, pues lo natural y digno era que la de esta provincia se apresurara á felicitar al Monarca é hiciera los festejos que creyera convenientes.

Sin más discusión se aprobó por unanimidad lo propuesto por el Sr. Presidente. S. S. expresó que para el nombramiento de la Comisión que ha de entenderse con la del Ayuntamiento, debía esperarse á que éste designara las personas que han de componerla y el número de ellas.

El Sr. Grima creyó no había necesidad de saber el número, toda vez que la de la Diputación debe ser más numerosa, por lo mismo que su jurisdicción es más extensa.

El Sr. Marton no vió necesidad urgente en el nombramiento de la segunda Comisión, toda vez que si llega el fausto suceso de venir á esta ciudad S. M. D. Alfonso XII, la Diputación habrá de dividirse en diferentes Secciones encargadas cada una de ciertos asuntos.

Después de un ligero debate en que tomaron parte los Sres. Iso, Marton y Grima, se acordó designar á los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Diputación y Vicepresidente de la Comisión Provincial para el nombramiento de las personas que han de formar la Comisión que ha de felicitar á S. M. en la villa de Madrid; dando facultades á la Provincial para que en los festejos invierta la cantidad que crea conveniente á recibir dignamente al Monarca, pudiendo ésta delegar esta facultad en las Comisiones especiales.

Seguidamente y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente manifestó que para la próxima sesión se avisaría á domicilio; levantando acto continuo la sesión, á las dos menos diez y siete minutos de la tarde.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 30 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Undues de Lerda.—Vista la excepcion pro-

puesta por el mozo Babil Lopez Ruesta, número 2, que alegó ser hijo de viuda pobre á quien ayuda en su manutencion, la Comisión acordó concederle término hasta el 16 de Febrero próximo para cumplir el expediente justificando varios extremos.

Undues de Lerda.—Ildefonso Gil Elarre, número 6, alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la actual reserva.

Undues de Lerda.—José Ruesta é Iglesia no presenta el expediente para acreditar su excepcion de la reserva; la Comisión acordó concederle término hasta el 16 de Febrero próximo para que instruya dicho expediente justificativo.

Lobera.—Alberto Arcilla Muriel, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comisión revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la actual reserva.

Lobera.—Dionisio Pemante Cardera, núm. 4, alegó ser hijo único de padre sexagenario á quien mantiene; la Comisión confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Zaragoza.—Visto el expediente sobre provision de la plaza de Oficial 8.º de la Secretaria de la Diputación, la Comisión acordó formar la terna compuesta de los Sres. D. Laureano Plá y Gascon en primer lugar, D. Ceferino Villaverde en segundo y D. Juan Gimeno Rodrigo en tercero, nombrando interinamente para dicha plaza á D. Laureano Plá Gascon, con el haber anual de 1.500 pesetas, de cuyo expediente se dará cuenta á la Diputación en su primera reunion ordinaria.

Aldehueta de Liestos.—De conformidad con lo manifestado por el Sr. Gobernador, la Comisión acordó que por el Arquitecto provincial se practique el reconocimiento de la Iglesia parroquial de este pueblo.

Bardallur.—D. Romualdo Martinez reclama al Ayuntamiento 134'67 pesetas que le adeuda por la confeccion de unos repartos; la Comisión acordó desestimar esta reclamacion.

Torrallba de Ribota.—D. Manuel Galindo y Saló reclama los haberes que le adeuda el Ayuntamiento; la Comisión acordó se mande al Ayuntamiento que, formando un presupuesto extraordinario, en el término de 30 dias satisfaga al interesado el crédito reclamado.

Calatorao.—D. Joaquin Serrano solicita próroga de 15 dias para la presentacion de pruebas en el expediente sobre cuentas municipales; la Comisión acordó conceder 10 dias comunes á las partes.

Zaragoza.—Visto lo manifestado por el Presidente del Ayuntamiento de esta capital, la Comisión acordó se dé cuenta del expediente-convenio celebrado por la Diputación y Ayunta-

miento á la Corporacion provincial para que resuelva lo que estime oportuno.

Zaragoza.—En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion publica, la Comision acordó se informe favorablemente la instancia del Profesor excedente de lengua inglesa D. Vicente Bayod.

Alpartir.—D. Pablo Gómez del Moral reclama honorarios, como agente que ha sido de este pueblo, á la Municipalidad; la Comision acordó se mande al Ayuntamiento satisfaga al reclamante, en término de quince dias, 41'79 pesetas que el mismo le reconoce.

Trasobares.—El Ayuntamiento pide próruga para satisfacer lo que adeuda á la provincia; la Comision acordó concederle el plazo hasta el 31 de Agosto viniente.

Zaragoza.—Visto el expediente sobre arriendo del Palacio provincial al Sr. Gobernador, la Comision acordó se propongan al mismo los pactos que en el expediente se han consignado.

San Mateo de Gállego.—D. Silverio Arregui reclama al Ayuntamiento 500 pesetas por la confeccion del amillaramiento y catastro; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se manifieste, primero si reconoce los trabajos que se mencionan, y segundo qué valor les concede para los efectos del pago, fijando la cantidad líquida que está dispuesto á abonar.

Zaragoza.—De conformidad con lo indicado por la Comision de Beneficencia, acordó la provincial autorizar á aquella para la adquisicion de carnes sin la formalidad de subasta, procurando la mayor economia posible.

Purroy.—El Alcalde pregunta qué dietas ha de abonar al ejecutor de apremios; la Comision acordó se manifieste al Alcalde que si son ciertos los hechos mencionados ningun derecho tiene aquel al cobro de las dietas, sin perjuicio de lo que proceda en caso de reclamacion del ejecutor.

Oreara.—El Ayuntamiento y Junta piden se condone al pueblo del reparto provincial de este año y del próximo venidero; la Comision acordó concederle próruga si previamente acredita los extremos en que apoya su pretension.

Sigües.—El Alcalde reclama nuevamente contra la cuota que se señaló al pueblo en el reparto provincial de 1874-75; la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

Mallen.—D.^a Josefa Navas reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto municipal de este pueblo; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se reforme la cuota en la parte que le corresponda.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En el sorteo celebrado en Madrid el dia 19 de

Enero último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Maria Antonia de la Calle, hija de D. Juan, Miliciano Nacional de la Calzada de Calatrava.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 3 de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION DE PROPIEDADES.

Ignorándose el paradero y residencia de don Basilio Fierro, se le llama por medio de este periódico oficial para que se presente en esta Depositaria, por sí ó por medio de apoderado, en el término de 15 dias que al efecto se le señalan, para enterarle del estado en que se encuentra un expediente de compra de una mejana que, procedente de los propios de Alagon, adquirió del Estado y remató en 30 de Agosto de 1871.

De no presentarse en el plazo señalado, se acordará lo que corresponda con arreglo á las instrucciones vigentes, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 28 de Enero de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

DIRECCION DEL HOSPITAL MILITAR

DE TUDELA.

La Junta económica del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la adquisicion de los víveres y artículos necesarios al consumo del expresado Establecimiento por el tiempo de duracion del mismo siempre que no pase de un año segun disposicion de dicha Junta aprobada por la superioridad en veintiocho de Setiembre último, se convoca por el presente á una pública y formal segunda licitacion por no haber tenido efecto la primera, que tendrá lugar el dia dos de Marzo próximo venidero en el local que ocupa la sala de sesiones sito en el ex-convento de Dominicas y á las doce de su mañana.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion, cuyos pliegos de condiciones y de precios límites que sirvieron de base para la primera convocatoria, se hallarán de manifiesto en la Pagaduria del Hospital, con sujecion á los cuales se presentarán las proposiciones media hora antes de la designada para la celebracion del remate, formuladas en un todo al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de tal parte, enterado del

pliego de condiciones y del de precios limites que se hallan de manifiesto en el Hospital militar de esta ciudad, para contratar los articulos necesarios al consumo del mismo, se obliga á suministrar tal ó tales articulos al precio de tal (en letra) cada uno con sujecion en un todo al pliego de condiciones; uniendo á esta su proposicion el talon de depósito á que se refiere la condicion 5.^a del mismo.

(Fecha y firma del proponente.)

Tudela 31 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Juan Allande.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa seguida sobre adulterio contra Francisco Ferrer y Luño, vecino de San Mateo de Gállego, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles embargados al mismo, infrascritos y siguientes; entendiéndose por el precio de su retasa

Dos hanegas de avena; retasadas en una peseta veinticinco céntimos.

Un porgadero; retasado en veinticinco céntimos de peseta.

Tres cuencos de tierra; retasados en una peseta.

Unas devanaderas de madera; retasadas en setenta y cinco céntimos de peseta.

Una arca de pino; retasada en una peseta cincuenta céntimos.

Cinco sillas de anea; retasadas en una peseta setenta y cinco céntimos.

Una mesa de pino; retasada en una peseta.

Dos tinajas de tierra para agua; retasadas en una peseta cincuenta céntimos.

Dos cántaros de tierra; retasados en veinticinco céntimos de peseta.

Una vacía de amasar pan; retasada en una peseta setenta y cinco céntimos.

Dos sartenes; retasadas en cincuenta céntimos de peseta.

Dos jarras de tierra; retasadas en doce céntimos de peseta.

Cuatro medias fuentes; retasadas en veinticinco céntimos de peseta.

Cuatro pucheros de barro; retasados en doce céntimos de peseta.

Seis platos de tierra; retasados en doce céntimos de peseta.

Dos vasos de cristal y una botella de vidrio; retasados en veinticinco céntimos de peseta.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de San Mateo de Gállego, el dia veintidos del actual á las once de su mañana, quedando el remate á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos de juicio civil ordinario pendientes en el Juzgado de mi cargo, para cumplir con lo sentenciado en los mismos, llevo acordado se proceda en subasta pública á la venta de los bienes siguientes, bajo el tipo de su respectiva tasacion, á saber:

- 1.º Un cuadro al óleo, de un metro, que representa la venida de la Virgen del Pilar. Tiene un marco dorado con mucha talla, del tiempo de Luis XV, en buen estado de conservacion; en ciento cincuenta pesetas. 150
- 2.º Otro cuadro con marco dorado, ovalado, con el retrato de Fernando VII, de medio cuerpo; en cien pesetas. 100
- 3.º Otro igual tamaño y forma al anterior, con el retrato de la Reina doña Maria Amalia, su esposa; cien pesetas. . . 100
- 4.º Una especie de relicario grande de talla dorada, con su pie tambien dorado, en el cual hay un cuadro pintado en cristal que representa á S. Blas, obispo; ochenta pesetas. 80
- 5.º Otro idem semejante al anterior con la imágen de S. Cristóbal, su pintura sobre cristal; ochenta pesetas. 80
- 6.º Un cuadro al óleo sobre lienzo, en forma de medio punto, cuyo diámetro tiene metro y medio de extension, y representa á un caballero frente á una imágen de Nuestra Señora del Cármen, y en el fondo á unos Angeles labrando piezas de plateria; treinta pesetas. 30
- 7.º Otro cuadro de igual tamaño y forma que el anterior, que representa á un Santo bautizando á un jóven, y en el fondo á dos religiosos Carmelitas vistiendo el hábito á un sugeto vestido de negro; treinta pesetas. 30
- 8.º Otro idem idem, que representa al obispo San Eloy, patron de los plateros; treinta pesetas. 30
- 9.º Otro idem idem, representando á San Cristóbal; en treinta pesetas. 30
10. Otro cuadro ovalado, en lienzo, igual en tamaño al retrato de Fernando VII, pero sin marco, y es de Cárlos IV; veinticinco pesetas. 25
11. Una Virgen del Pilar, efigie de regular escultura, de barro cocido, dorada, con una corona de metal dorada, muy bien hecha. La columna es de madera, y la altura total de ambas cosas de metro y medio; en cuarenta pesetas. 40
12. Un cuadrito pintura en cristal con

- la imagen de San Eloy, y su marco de talla dorada á cortadura; en veinticinco pesetas 25
- 13. Cuatro espejos de los llamados cornucopias, con talla de cortadura, semejante al anterior; en cinco pesetas cada uno..... 20
- 14. Seis más pequeños con arandelas; á dos pesetas cincuenta céntimos cada uno..... 15
- 15. Un cuadro con cristal de poco más de un palmo, en que hay un dibujo original del proyecto de un establo; en cinco pesetas..... 5
- 16. Un crucifijo de madera, bien tallado, de estilo de fines del siglo XVII. Tiene con la cruz y pedestal sobre sesenta centímetros; en cien pesetas..... 100
- 17. Cuatro medallones de yeso, pintados, que parecen ser los cuatro Evangelistas; en dos pesetas..... 2
- 18. Un tablero de veinticuatro palmos de largo por cinco palmos de ancho, con sus cuatro banquillos; en quince pesetas..... 15
- 19. Dos armarios unidos, con cuatro cerrajas y divisiones, el uno de pino y el otro de nogal; en veintitres pesetas veinticinco céntimos..... 23-25
- 20. Cuatro sillas de anea; en tres pesetas 3
- 21. Tres banquillos; una peseta..... 1
- 22. Un cajon de pino de ocho palmos y un palmo en cuadro; una peseta cincuenta céntimos..... 1-50
- 23. Una arca de nogal con tres cerraduras; once pesetas..... 11
- 24. Una arca de pino con dos cerraduras; seis pesetas..... 6
- 25. Una mesa de pino con dos banquillos; una peseta cincuenta céntimos..... 1-50
- 26. Nueve candelabros de madera; tres pesetas..... 3
- 27. Una escalera de dos pisas; una peseta..... 1
- 28. Un cepo de nogal con cerradura; seis pesetas..... 6
- 29. Una arquilla de nogal para poner el tintero; cincuenta céntimos de peseta..... 50
- 30. Dos cajones pequeños; cincuenta céntimos de peseta..... 50
- 31. Una vidriera con ocho cristales; tres pesetas..... 3
- 32. Una escalera de dos gradas; dos pesetas cincuenta céntimos..... 2-50
- 33. Un cajon de pino de cinco palmos y un palmo en cuadro; una peseta cincuenta céntimos..... 1-50
- 34. Tres candelabros de zinc; setenta y cinco céntimos..... 75
- 35. Una cajita cilíndrica de laton; dos pesetas cincuenta céntimos..... 2-50
- 36. Dos tinteros viejos acerados; dos pesetas..... 2
- 37. Una placa de cobre con una imagen grabada; cuatro pesetas..... 4
- 38. Un manojito de tiras de cobre

- formando una bola; setenta y cinco céntimos..... 75
- 39. Nueve punteros de acero; dos pesetas..... 2
- 40. Una cigüeña de hierro; cuatro pesetas cincuenta céntimos..... 4-50
- 41. Un carrazon con peso de cobre; siete pesetas cincuenta céntimos..... 7-50
- 42. Un ruego de moler olivas; siete pesetas cincuenta céntimos..... 7-50

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de mi cargo, se halla señalado el lunes quince del corriente á las once de su mañana, y se hace público mediante el presente para que los que quieran enterarse en la compra de dichos bienes, que se hallan depositados en la calle del Fin, números siete y nueve, á cargo de D. Manuel Bona, puedan efectuarlo en los expresados dia y hora.

Dado en Zaragoza á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Toda.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eusebio Gracia y otros por causa sobre hurto de regaliz, tengo acordado para el dia 10 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta de tres hachas, tasadas en seis reales una.

Dado en Zaragoza á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Toda.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia deo Calatayud y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sugeto desconocido que viste alpargatas abiertas al estilo del país, pantalon blanco con rayas azules, faja colorada, elástico oscuro de estambre, gorra de tela, de veintiocho á treinta años de edad, su estatura alta, grueso y sin pelo en barba, cuyo sugeto robó una caballeria en el término de Villalba, de la pertenencia de D. Félix Pablo, vecino de Sediles, el dia veintiseis de Diciembre último, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á averiguar el paradero del mismo y caso de hallarlo lo remitan á este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en Calatayud á veinticinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Pablo Reverter.—De su orden, Bonifacio Navarro.